



NOMBRE DEL ALUMNO: Dulce Suleyma López Ramírez

TEMA: Marco legal básico

PARCIAL: I

MATERIA: Aspectos legales en organizaciones de atención medica

NOMBRE DEL PROFESOR: Mónica Culebro Gómez

MAESTRIA: Administración en sistemas de salud

CUATRIMESTRE: 2

Lugar y Fecha de elaboración: frontera Comalapa 06/02/24

INTRODUCCION

En este ensayo hablaremos sobre los artículos que nos ayudan a defender nuestros derechos como personas de la salud, así también conocer cuando debemos hacer uso de ellos y cómo manejar nuestro puesto de trabajo, como cuidar nuestra cedula profesional y saber cómo trabajar en cualquier empresa o lugar.

Fundamento constitucional. El artículo 1 de la constitución establece las siguientes obligaciones genéricas: promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. La obligación de promover nos habla que el estado debe de adoptar medidas encaminadas para lograr una cultura basada en derechos humanos conseguir que la moral positiva de la sociedad coloque a los derechos como un bien conocido y valorado. El respeto es lo que se exige de inmediato, el mismo estado debe asegurarse de que las personas no sufran violaciones de derechos cometidas por las autoridades o por parte de algún particular.

Las obligaciones específicas son: prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos. El deber de prevenir es para que vean las condiciones que inhiban la verificación de conductas violentas de los derechos humanos, el estado debe investigar cuando fue violada una ley y reparar el daño por la violencia de los derechos. Para concluir con el primer artículo de análisis, es decir, el personal del servicio médico son considerados servidores públicos e incluso haciendo un análisis exhaustivo del párrafo tercero implica la responsabilidad no solamente de servidores públicos al establecer que Todas las autoridades (públicas y privadas) están obligadas a proteger los Derechos Humanos.

El artículo 4 hace mención de los derechos que tienen todas las personas a la protección de la salud La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

En materia Administrativa: El 29 de noviembre de 2019 la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados aprobó el decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley de Instituciones Nacionales de Salud. Para concluir los puntos más relevantes de la reforma son los siguientes:

Desaparece el Seguro Popular y es sustituido por el INSABI (Instituto Nacional de Salud para el Bienestar. Las personas que soliciten la atención médica que no cuenten con seguridad social podrán acceder a esta con solo presentar la CURP, INE o Acta de Nacimiento. Se ampliara el catálogo de enfermedades catastróficas para que incluya cánceres para mayores de 18 años.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN: en este artículo se hace valer la ley para ejercer la profesión al servicio médico. Artículo 15: Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Nacional, Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país, y X. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.

Ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional: para este artículo nos hace mención que debemos cumplir con los siguientes artículos para poder ejercer en México: ARTICULO 2o.- Las leyes que regulen campos de acción relacionados con alguna rama o especialidad profesional, determinarán cuáles son las actividades profesionales que necesitan título y cédula para su ejercicio. 3o.- Toda persona a quien legalmente se le haya expedido título profesional o grado académico equivalente, podrá obtener cédula de ejercicio con efectos de patente, previo registro de dicho título o grado. ARTÍCULO 25.- Para ejercer en la Ciudad de México cualquiera de las profesiones a que se refieren los Artículos 2o. y 3o., se requiere: I.- Estar en pleno goce y ejercicio de los derechos civiles. II.- Poseer título legalmente expedido y debidamente registrado, y III.- Obtener de la Dirección General de Profesiones patente de ejercicio. Y el ARTÍCULO 33 nos menciona que el profesionista está obligado a poner todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos al servicio de su cliente, así como al desempeño del trabajo convenido.

Ley General sobre Metrología y normalización: esta ley nos habla de las normas que se utilizan para poder trabajar en un centro hospitalario Los servicios de salud, así como todos los procedimientos que en las instituciones médicas se realizan funcionan regidos por las Normas oficiales mexicanas por mencionar algunas se citan las siguientes: 1. Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2010, Para la práctica de hemodiálisis. 2. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico 3. Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar. 4. Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios. 5. Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud. 6. Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, Para la práctica de la anestesiología.

Ley General de Responsabilidades administrativas: esta ley nos dice que pasa si algo no hacemos bien de acuerdo a esta Ley las sanciones que les pueden ser aplicables son la destitución y/o inhabilitación para volver a desempeñar un cargo público.

En materia laboral: en el artículo 123 nos menciona cuales son los derechos de los trabajadores esto se divide en dos apartados: Apartado A: Regula la relación entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo, Apartado B. Regula la relación laboral entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores, es decir, los trabajadores del Gobierno Federal, regidos por el Derecho Laboral Burocrático, las normas que regulan a los trabajadores del Gobierno se encuentran en Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Así también los del sector privado cuentan con derechos que de no ser cumplidos pueden ser demandados estos derechos son: Recibir un salario en tiempo y forma, Vacaciones, las cuales serán 6 días en el primer año de trabajo y aumentaran dos días por año hasta llegar a 12 días

en el cuarto año, posteriormente aumentaran dos días por cada 5 años transcurridos, Prima vacacional, la cual no será menor al 25% de lo que le corresponda del salario en el periodo de vacaciones, Aguinaldo, el cual consiste en el pago de una cantidad no menor a 15 días de salario que se pagara antes del 20 de Diciembre de cada año, Participación en la Utilidades de la empresa, siempre que el patrón haya presentado su declaración anual ante el SAT y reporte utilidades mayores a los \$300, 000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N), y corresponde al 10% de las Utilidades generadas entre todos los trabajadores, Derecho a capacitación y adiestramiento.

En materia Civil: consiste en una indemnización que es fijada por un juez. En ese sentido el artículo 1910 señala de manera genérica que el que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres cause daño a otro, está obligado a repararlo, a menos que demuestre que el daño se produjo como consecuencia de culpa o negligencia inexcusable de la víctima. El artículo 1913 nos menciona que se debe reparar el daño tanto físico como moral. Por otro lado, también se establece que si la reparación del daño moral se desprende de un hecho u omisión ilícitos, el responsable del mismo tendrá la obligación de repararlo mediante una indemnización en dinero, con independencia de que se haya causado daño material. “Artículo 1917.- Las personas que han causado en común un daño, son responsables solidariamente hacia la víctima por la reparación a que están obligadas de acuerdo con las disposiciones de este Capítulo.” Respecto a esta disposición se puede advertir que existe la responsabilidad civil solidaria en el sentido de que si el daño fue causado por un médico cirujano al momento de la intervención quirúrgica, el equipo de personal que intervienen en ese momento también resulta responsable de ello.

CONCLUSION

Este ensayo nos habló de los artículos que debemos apegarnos siendo personal de salud para poder cuidar nuestra cedula profesional ya que con cualquier daño que ágamos a un paciente el mismo nos puede demandar si no se comprueba lo contrario, así también debemos leer los artículos que nos favorecen en cuanto a un trabajo o contrato que tengamos ya sea que no sepamos cuantos días debemos tener de vacaciones, cuando debemos cobrar el aguinaldo, el derecho que tenemos a capacitarnos para realizar bien el trabajo y las horas que debemos trabajar.

Bibliografía básica y complementaria:

- Gamboa Montejano Claudia. Responsabilidad de los profesionales de la salud. Marco Teórico Conceptual, Marco Jurídico, Instrumentos Internacionales, Jurisprudencia (Primera Parte). Editorial SEDIA, México, noviembre 2015.
- Lugo Garfias, María Elena. El derecho a la salud en México. problemas de su fundamentación. CNDH, México, 2015.
- De la Torre Torres, Rosa María. El Derecho a la Salud. UNAM, México, 2013.